

OTORGA BECA ARANCEL PARA ESTUDIANTES EN SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD QUE CUMPLIERON REQUISITO DE ASIGNACIÓN SEGÚN BASES POSTULACIÓN CORRESPONDIENTE AL AÑO 2019.

SANTIAGO, 004622 - 09.07.19.

VISTOS: El DFL N° 149 de 1981 del Ministerio de Educación y la Resolución N°1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República, Res Exento N°000442 del 25/01/2018

CONSIDERANDO:

Los antecedentes detallados en la Res Exento N° 004675 del 13 agosto 2018 y bases de postulación a becas para estudiantes en situación de discapacidad para el año 2019 establecida por la comisión evaluadora integrada por el Vicerrector de Apoyo al Estudiante, Jefa Departamento de Beneficios Estudiantiles, Encargada de Becas, dos representantes del Centro Estudiantes Discapacidad y una representante de la Federación de Estudiantes

RESUELVO:

ARTÍCULO 1: OTÓRGASE el beneficio de exención arancelaria, total o parcial, exceptuando la cuota básica, solo para el año 2019, a las (os) siguientes estudiantes:

RUT	Dv	Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombres	% BECA
20289537	9	JIMÉNEZ	CONCHA	FRANCISCA ALEJANDRA	100
19783527	3	CHAMORRO	OYARZÚN	ALMENDRA IGNACIA	33
19236576	7	FONCEA	JORQUERA	CATALINA ANAIS	100
18569519	0	FUENTES	MIRANDA	NICOLAS ALEJANDRO	33
19649429	4	RAMOS	VERGARA	IGNACIA ALEXANDRA	33
18562516	8	VIVAR	ARANCIBIA	PIA VALENTINA	67
19647244	4	CARVAJAL	RODRIGUEZ	ALVARO NICOLAS	33
19061108	6	MILLAFIL	MILLAFIL	AHLAI BRIGITTE	67
20118123	2	GONZALEZ	SOTO	GRACE LOURDES	33
19526479	1	ADONIS	IBARRA	TOMAS ANDRES	33
18907940	0	ORTIZ	GUTIÉRREZ	RODRIGO ESTEBAN	67
18907525	1	PACHECO	ARÉVALO	JUAN MANUEL	100
17697981	K	MEZA	RODRIGUEZ	VÍCTOR ANDRÉS	100

ARTÍCULO 2: Esta exención arancelaria es compatible con las Becas de Arancel Ministeriales, en cuyo caso la Universidad otorgará este beneficio por el complemento correspondiente para cubrir gratuitamente la diferencia entre el valor real y el valor del beneficio otorgado por MINEDUC, según corresponda. En el caso de los estudiantes calificados para gratuidad, este beneficio estatal, privilegiará ante el beneficio interno que otorga esta beca.

ARTÍCULO 3: Los estudiantes incluidos en el Artículo 1 precedente, deberán pagar el valor de la cuota básica de matrícula correspondiente.

ARTÍCULO 4: Los estudiantes merecedores de este beneficio, deberán renovar este beneficio, de acuerdo a reglamento de becas internas, que se encuentre vigente.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE,

Dr. JUAN MANUEL ZOLEZZI CID, RECTOR

Lo que transcribo para su conocimiento.

Saluda a usted.

GUSTAVO ROBLES LABARCA
Secretario General

1. Vicerrectoría Académica.
2. Vicerrectoría de Apoyo al Estudiante.
1. Depto. de Beneficios Estudiantiles.
1. Dirección de Administración y Finanzas.
1. Dirección de Pregrado.
1. Departamento de Beneficios Estudiantiles.
2. Oficina de Partes.
1. Archivo Central.